



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00705-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que por auto de fecha 22/11/2021 se libró mandamiento de pago y se requirió previo al decretó una medida cautelar, con posterioridad a dichas actuaciones se niega el decreto de medidas cautelares con auto del 01/12/2021.

A fin de continuar el trámite procesal, se exhorta a la parte demandante para que proceda con lo pertinente, a fin de vincular al demandado al proceso mediante su notificación. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para la notificación del auto que libró mandamiento de pago de fecha 22 de noviembre de 2021, a la demandada MABEL YADIRA LOZANO VILLANOVA.

SEGUNDO: ADVERTIR al demandante que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

TERCERO: Vencido el termino antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO